

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

### SUMARIO

*Parte oficial.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

**Inspección provincial de Sanidad.**  
—Circular.

**Sección de Fomento.** — *Anuncios solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, uno a favor de D. Santiago García Lobato, en el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna.*

**Obras públicas.** — *Anuncios de recepción de obras.*

**Diputación provincial de León.** — *Convocatoria.*

**Administración de rentas públicas de la provincia de León.** — *Circular.*

**Administración municipal**  
**Edictos de Alcaldías.**

**Entidades menores**  
**Edictos de Juntas vecinales.**

**Administración de Justicia**  
**Edictos de Juzgados.**

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Noviembre de 1928)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

*Circular*

La contumacia que vienen observando ciertos sujetos desaprensivos, que fingiendo poseer poderes sobrenaturales, embabucan a la gente ignorante, prometiéndola la curación de toda clase de enfermedades, con el natural provecho para el bolsillo, y notorio perjuicio para el enfermo, que si no sufre agravación de su dolencia, retrasa al menos la intervención científica necesaria, de la que puede derivar su curación o mejoramiento y el desahogo y desaprensión, que vienen observando muchos señores con título facultativo, inmiscuyéndose en el ejercicio de prácticas para las que no les autoriza su título, hecho tan censurable como el anterior, me obligan a emprender una verdadera campaña de profilaxis social, contra toda esa casta de curanderos, sibilas, embabucadores etc., que tanto daño vienen produciendo a la humanidad, contra los que procederé con el mayor rigor, castigando la primera denuncia confirmada, con la multa de 500 pesetas, por desobediencia a mi autoridad, a parte de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, si el hecho fuera constitutivo de delito, y, dando cuenta a los

Colegios respectivos, de los profesionales que se intruyen en otra profesión, para que a tenor de sus Reglamentos, ejerzan contra ellos, las medidas disciplinarias a que se hayan hecho acreedores.

Con el fin de que a esta circular se le dé la publicidad que mereco, y puedan todos los ciudadanos, denunciar a este Gobierno, los casos de intencismo debidamente probados, se servirán los Sres. Alcaldes anunciarla públicamente, mediante edictos y pregones especiales, para que nadie pueda alegar ignorancia, de la sanción a que se hace acreedor, si se intrusa en cualquiera de las tres ramas sanitarias.

León, 12 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

#### SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Santiago García Lobato, Presidente de la Junta vecinal de Rivas, en representación legal de los usuarios, según poder otorgado que figura en la información posesoria, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Duerna, al sitio llamado «La Rotela», el que mediante un canal de una longitud aproximada de cien metros riega el pago llamado la Rotela, desaguando en el mismo río Duerna todo ello enclavado en término de Rivas Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna.

Presentando para probar sus derechos, adquiridos por prescripción al uso del agua de dominio público del río Duerna, en el aprovechamiento descrito un testimonio del expediente de información posesoria instruido en Juzgado municipal de Palacios de la Valderna.

Por todo lo cual y en cumplimiento

de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del

Gobierno civil o en la Alcaldía de Matallana, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León 29 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,  
Generoso Martín Toledano

## OBRAS PÚBLICAS

## PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN nominal de propietarios, rectificadas, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Puebla de Lillo, con la construcción del trozo 5.º de la carretera de 3.º orden de León a Campo de Caso, Sección de Boñar a Tarna.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	Antonio García González.....	Cofiñal.....	Prado regadío.....	El propietario.
2	Dionisio García Tegerina.....	Lillo.....	Idem.....	Francisco García.
3	Marcelino García González.....	Cofiñal.....	Idem.....	Domingo Sierra.
4	Pedro Fernández Ferreras.....	Idem.....	Idem.....	El propietario.
5	Diego Alonso de Caso.....	Idem.....	Tierra secano.....	Idem.
6	Pedro García García.....	Idem.....	Prado regadío.....	Idem.
7	Agapito García González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
8	Herederos de Benito González.....	Idem.....	Idem.....	Angel González.
9	Conrado Díez Merino.....	Idem.....	Idem.....	El propietario.
10	Herederos de Antonio González.....	Idem.....	Idem.....	Nicomedes Martínez.
11	Antonio García González.....	Idem.....	Idem.....	El propietario.
12	Juan González Martínez.....	Santa María del Páramo.....	Idem.....	Domingo González.
13	Diego Alonso de Caso.....	Cofiñal.....	Idem.....	El propietario.
14	Domingo Sierra González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
15	Aniceto Fernández Rascón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
16	Ricardo Fernández García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
17	Herederos de Isabel Juan.....	Idem.....	Idem.....	Domingo González.
18	Isabel Vega Barrio.....	Idem.....	Idem.....	El propietario.
19	Catalina Barrio García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se crean perjudicadas presenten sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1978.

León, 23 de Octubre de 1928.—El Gobernador civil, *Generoso Martín Toledano*

## OBRAS PÚBLICAS

### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del trozo único de la carretera de Piedrafita de Babia al Pajaron, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Valentín Gutiérrez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son los de Cabrilla y Villablino, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de

aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 8 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

## DIPUTACION PROVINCIAL

### DE LEÓN

### CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 96 del Estatuto provincial, en relación con el 125 del mismo, he resuelto convocar, con urgencia, al Pleno de la exce-

lentísima Diputación, a sesión extraordinaria para el día 19 del corriente, a las once horas, en el salón de sesiones de la Corporación, a fin de aprobar el Reglamento de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen común para la construcción de caminos vecinales y continuar tratando del orden de prelación para la construcción de los mismos y puentes económicos a que se refiere el artículo 6.º del Reglamento de Vías y Obras provinciales vigente.

Lo que publica en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento. León, 13 de Noviembre de 1928.  
—El Presidente, José M.ª Vicente.  
—El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACION  
DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LEON

*Negociado de Industrial*

CIRCULAR

Confecionada la matricula de la capital, por el concepto de Industrial para el año próximo de 1929, queda expuesta de manifiesto en esta oficina, por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo la reclamación oportuna.

León, 10 de Noviembre de 1928.  
—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año 1929, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Cármenes.  
Chozas de Abajo.  
Villaturiel.

Terminada la lista cobratoria de edificios y solares para los años de 1929, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Cármenes.  
Chozas de Abajo.  
Villaturiel.

Confecionada la matricula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año de 1929, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Algadefe.

Barjas.  
Bumbibre.  
Canalejas.  
Cármenes.  
Cistierna.  
Chozas de Abajo.  
Folgozo de la Ribera.  
Gradefes.  
La Bañeza.  
Perauzanes.  
Regueras de Arriba.  
Rodiezmo.  
Ponferrada.  
Villacé.  
Villablino.  
Villaturiel.

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por término de quince días, finido el cual y durante otro igual, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924:

Barjas.  
Castrillo de los Polvazares.  
Igüeña.  
Matanza.  
Valdepolo.  
Vegacervera.  
Villadangos.  
Villamartin de Don Sancho.

Aprobado por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que se relacionan el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924:

Canalejas.  
Folgozo de la Ribera  
Toreno.  
Villamañán.

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el padrón o matricula de automóviles, estará expuesto al público, en la Secretaría de los mismos, durante los primeros quince días del actual mes de Octubre, admitiéndose en la segunda quincena de dicho mes, las reclamaciones que se presenten:

Cármenes.  
Villablino.

En la Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, quedan expuestas al público, durante el plazo de siete días:

1.º La relación de los señores nombrados Vocales de la Junta Pericial de Catastro, en concepto de mayores contribuyentes.

2.º Las relaciones de propietarios y contribuyentes que han de ser tenidas en cuenta para la designación de los demás vocales:

Armunia.  
Castrotierra.  
Molinaseca.  
Saelices del Río  
Vegacervera.

*Alcaldía constitucional de  
Cabrillanes*

Se hace saber por el presente anuncio a los hacendados forasteros en este término municipal, que el día 18 del corriente mes, a las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial la elección para designar entre dichos hacendados un vocal que ha de formar parte de la Junta pericial de Catastro, conforme al Reglamento de 30 de Mayo último.

Cabrillanes, 10 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José Fernandez.

*Alcaldía constitucional de  
Cármenes*

Debiendo proveerse la plaza de practicante en Medicina, según resolución de la Dirección General de Administración local de fecha de fecha 14 de Septiembre próximo pasado, se anuncia a concurso por término de 30 días a contar de la fecha de inserción del presente edicto en el **BOLÉTIN OFICIAL** de la provincia, durante cuyo plazo presentarán los solicitantes su documentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, correspondiendo la dotación anual de quinientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Para ser nombrado, es requisito indispensable que el solicitante se comprometa a residir en esta localidad, pues en otro caso no será adjudicada.

Cármenes 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Díez Canseco.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado municipal de Igüeña*

Don José García Blanco, Juez municipal de Igüeña y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Pedro Seguro Morán, vecino

de Quintana de Fuseros, de mil pesetas de principal, con más las costas y gastos en expediente de ejecución de sentencia de juicio verbal civil que a su instancia se sigue en este Juzgado, contra los ejecutados Santiago Alvarez Segura y esposa de éste, María Morán Segura, mayores de edad, casados, labradores y de la misma vecindad; de la propiedad de éstos y por término de veinte días, se sacan nuevamente a pública y segunda subasta los bienes en término del mismo Quintana, que siguen:

1.º Una casa, de alto y bajo, cubierta de losa, en el casco del pueblo y calle de la Plazuela, sin número, con el huerto contiguo por el Este, mide unos ochenta metros cuadrados y linda: al frente, entrando en ella, huerto del mismo Santiago Alvarez y de Baltasara Alvarez; izquierda, de Angel Alvarez; derecha, de Juan Antonio Morán; y espalda, calle de su situación. Esta finca ha sido tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

2.º Tierra y viña, al sitio de la Cantada, cabida unas veinte áreas, linda: al Este, más de Felipe Alvarez; Sur, de Santiago Barredo; Oeste, de Manuel Garcia González; y Norte, de Miguel Garcia; tasada en ochocientas pesetas.

3.º Prado, en Llear, cabida unas nueve áreas, linda: al Este y Oeste, presa; Sur, de Hilario Vega y Norte, de Antonio Durández; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.º Tierra y mata, con varios pies de roble, al sitio de la Garantilla, cabida unas cincuenta áreas, linda: al Este, de Angela Garcia y otros; Sur, de Manuel Arias; Oeste de Domingo Garcia; y Norte, de Bartolomé López; tasada en cuatrocientas pesetas.

5.º El huerto contiguo a la casa deslindada, cabida de unas treinta y seis áreas, que linda: al Este, más de Angel Alvarez; Sur, de Juan Antonio Morán; Oeste, la misma casa deslindada; y Norte, de herederos de Baltasara Alvarez. Esta finca tiene incluida su tasación en la descrita en el número primero de esta relación.

6.º Llama, en Baldeorbán, cabida de unas seis áreas y que linda: al Este, arroyo; Sur y Oeste, camino; y Norte, de Manuel Urdinero; tasada en ciento veinticinco pesetas.

El remate de las fincas descritas, tendrá lugar con rebaja del veinticinco por ciento, el día veintiuno de noviembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este

Juzgado, sita en la planta principal de la Consistorial de este Ayuntamiento, en esta localidad, advirtiéndose que no se admitirán licitaciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que previamente en el acto los interesados consignen por lo menos el diez por ciento de la misma, en la mesa del Juzgado, y que el rematante sólo tendrá derecho a reclamar, en defecto de títulos de propiedad que no existen, la correspondiente certificación del acta de remate.

Dado en Igeña a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho.—José García.—El Secretario, Máximo P. Blasco.

O. P.—422

*Juzgado municipal de San Andrés del Rabanedo*

Don Santiago Fernández Villaverde, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado Don Luis Villayandre, vecino de San Andrés del Rabanedo, en juicio verbal civil que le promovió D.ª Castora Berenguer, de la misma vecindad, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, se saca a pública y primera subasta, como de propiedad del demandado las fincas siguientes:

1.ª Una casa en el casco del pueblo de San Andrés, a la calle Real, carretera de Leon a Villanueva Carrizo, de planta baja, señalada con el número 6; linda, derecha, entrando, con casa de Julián Alvarez; M., dicha carretera; P., con casa de Florentino Rodriguez, y espalda con la de Salvador Garcia, tasada en mil quinientas pesetas.

2.ª Una viña en término de San Andrés y sitio el Picón, cabida de dos heminas, equivalente a diez y ocho áreas ochenta centiáreas, linda O., Basilio Laiz y Juana Espiniella; M., P. y N., caminos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.ª Un barcillar en el mismo término y sitio los Cañicos, cabida de cinco celemines, o sea once áreas setenta y cinco centiáreas; linda: O., Mónica Alvarez; M., Tomás Villaverde y tejera de Alejo Brea, y N., tierra de Angela Villayandre, tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Una tierra centenal en el mismo término y sitio Fugascal, cabida de una fanega, o sea veintiocho áreas veinte centiáreas; linda: O., Miguel Rodriguez; M., herederos de Joaquin Laiz, y N., camino, tasada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintinueve de los corrientes a las diez horas, en el local de este Juzgado, sito en este pueblo, calle Real.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo necesario para tomar parte en la subasta que los licitadores consignen el diez por ciento previamente en la mesa del Juzgado.

El rematante o rematantes se conformarán con la certificación de acta de remate.

Dado en San Andrés del Rabanedo, tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Santiago F. Villaverde.—El Secretario, José Fuertes.

O. P.—431

*Juzgado municipal de Villamol*

Don Buenaventura Gil, Juez municipal de Villamol.

Hago saber por mediación del presente edicto a los vecinos que fueron de Villapeñal, hoy en ignorado paradero, que comparecerán en la Audiencia provincial de León el día 12 del próximo Diciembre y hora de las diez de su mañana, al objeto de prestar las declaraciones que por esta Audiencia citada se crean convenientes sobre el sumario que se siguió en el Juzgado de Instrucción de Sahagún sobre lesiones contra D. Aquilino Fernández Herrero y otros, advirtiendo a los señores D. Valentin Garcia Marcos y a D. Calixto Pérez que de no comparecer en la citada Audiencia el día y hora señalado, se les exigirán las responsabilidades que determinan las leyes vigentes.

Lo que se publica por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Villamol, 5 de Noviembre de 1928.—El Juez, Buenaventura Gil.

*Juzgado municipal de Salamón*

Don Miguel Díaz Fernández, Juez municipal de Salamón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se ha de proveer la misma en turno libre conforme a lo dispuesto en la Ley Provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1971 y por tanto dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente con los documentos justificativos, con las condiciones de aptitud para desempeño del cargo.

Salamón, a 2 de Noviembre de 1928.—Miguel Díaz.